

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	02/CONGRESO DEL ESTADO-02/2016

Visto el estado procesal del expediente **02/CONGRESO DEL ESTADO-02/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por *********, en lo sucesivo la recurrente, en contra del **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintiuno de noviembre de dos mil quince, la hoy recurrente presentó, vía electrónica, una solicitud de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado, mediante la cual pidió lo siguiente:

“Solicito se me proporcione información sobre los vehículos asignados a las fracciones parlamentarias. Pido se me entregue la información detallada por vehículo: modelo, marca, costo, cuando fue adquirido, placas, a que bancada fue asignado y, en caso de tener la información, que diputado o diputada lo usa. Además solicito se informe cuanto se les asigna a cada bancada por vales de gasolina al mes o al año, y cuánto se invierte para el mantenimiento de los vehículos. ”

II. El cuatro de diciembre de dos mil quince, el Sujeto Obligado, mediante correo electrónico, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

“En relación a “...detallado por vehículo: modelo, marca, costo, cuando fue adquirido, placas, a que bancada fue asignado y, en caso de tener la información, que diputado o diputada lo usa.”, se informa lo siguiente:

- a) Marca y modelo: una unidad Nissan X-trail, una unidad Volkswagen Gol, cuatro unidades Volkswagen Jetta y una unidad Volkswagen Lupo.*
- b) Costos: una unidad por \$337,900.00, una unidad por \$122,323.00, dos unidades por \$152,895.00, una unidad por \$160,233.00, una unidad por \$158,180.00 y una unidad por \$129,692.00.*

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	02/CONGRESO DEL ESTADO-02/2016

c) *Fecha de adquisición: una unidad el 10/03/2012, una unidad el 21/07/2009, dos unidades el 12/05/2008, una unidad el 06/07/2011, una unidad el 08/04/2014 y una unidad el 12/05/2008.*

d) *Placas: le informo que con fundamento en el artículo 33 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la información de su interés es de carácter reservado, debido a que su divulgación podría menoscabar la seguridad física de los servidores públicos que tiene a su resguardo los vehículos oficiales.*

e) *Bancada de Asignación: Fracción Parlamentaria del Partido se la Revolución Democrática, Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista, Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, la Representación Legislativa del Partido Pacto Social de Integración, Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.*

En cuanto a "...Además solicito se me informe cuanto se les asigna a cada bancada para en vales de gasolina al mes o al año..." le comento que éste no se entrega por Fracción Parlamentaria, se hace de manera mensual por Diputado (a) integrante de la LIX Legislatura del Estado de Puebla la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N)

Finalmente, en relación a "...cuánto se invierte en el mantenimiento de los vehículos." Se hace de su conocimiento que le monto invertido en el mantenimiento de los vehículos es de \$99,025.23 (Noventa y nueve mil veinticinco pesos 23/100 M.N.)"

III. El dieciséis de diciembre de dos mil quince, la recurrente interpuso vía correo electrónico, recurso de revisión ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión.

IV. El doce de febrero de dos mil quince, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, asignó al recurso de revisión el número de expediente **02/CONGRESO DEL ESTADO -01/2015**; así mismo, tuvo a la recurrente ratificando el recurso de

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	02/CONGRESO DEL ESTADO- 02/2016

revisión en el que se actúa, por lo que el Coordinador General Jurídico de la Comisión, acordó lo conducente respecto a la admisión del medio de impugnación. Así mismo, se ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales en el entendido de que la omisión constituirá la negativa para que dicha información sea pública. También se dio a conocer la existencia del Sistema de Datos Personales del recurso de revisión. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, en su carácter de Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

V. El veinte de enero de dos mil dieciséis, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo su informe respecto del acto o resolución recurrida, así mismo, haciendo del conocimiento de esta Comisión que había enviado a la recurrente un alcance de respuesta, solicitando el sobreseimiento del medio de impugnación, por lo que se ordenó dar vista a la recurrente para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho e interés conviniera. Por último se hizo constar que la recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, por lo que se le tuvieron por restringidos.

VI. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se hizo constar que la recurrente no realizó manifestación alguna, en relación a la vista dada por esta autoridad mediante auto que antecede, por lo que se ordenó turnar los autos para

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	02/CONGRESO DEL ESTADO- 02/2016

determinar si el medio de impugnación quedaba o no sin materia y de ser así se resolviera sobreseyendo.

VII. El diez de febrero de dos mil dieciséis, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de la Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción I, 64 y 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Segundo. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la recurrente refirió que no le proporcionaron la información solicitada y se había clasificado como reservada parte de la información.

Tercero. El recurso de revisión se formuló de forma escrita, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	02/CONGRESO DEL ESTADO-02/2016

Cuarto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, se analizará si en el presente caso se actualiza alguna de las hipótesis normativas referidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La recurrente solicitó esencialmente conocer la información sobre los vehículos asignados a las fracciones parlamentarias detallada por vehículo, modelo, marca, costo, cuando fue adquirido, placas, a que bancada fue asignado y, en caso de tener la información, que diputado o diputada lo usa. Además solicitó se le informara cuanto se le asigna a cada bancada por vales de gasolina al mes o al año, y cuánto se había invertido en mantenimiento de los vehículos.

El Sujeto Obligado informó a la recurrente que en relación a los vehículos, la marca y modelo era una unidad Nissan X-trail, una unidad Volkswagen Gol, cuatro unidades Volkswagen Jetta y una unidad Volkswagen Lupo, en relación al costos, una unidad por trescientos treinta y siete mil novecientos pesos, una unidad por ciento veintidós mil trescientos veintitrés pesos, dos unidades por ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco pesos, una unidad por ciento sesenta mil doscientos treinta y tres pesos, una unidad por ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta pesos y la última unidad por ciento veintinueve mil seiscientos noventa y dos pesos; en relación a la fecha de adquisición se le informó que una unidad el diez de marzo de dos mil doce, la otra el veintiuno de julio de dos mil nueve, dos más el doce de mayo de dos mil ocho, otra el seis de julio de dos mil once, la siguiente el ocho de abril de dos mil catorce y la ultima el doce de mayo de dos mil ocho, en relación a las placas le informó que con fundamento en el artículo 33 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Puebla, la información de si interés era de carácter reservado, debido a que su divulgación podría menoscabar la seguridad física de los servidores públicos que

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	02/CONGRESO DEL ESTADO-02/2016

tienen a su resguardo los vehículos oficiales; en relación a las bancadas de Asignación, le hizo del conocimiento que se había asignado a la Fracción Parlamentaria del Partido se la Revolución Democrática, Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista, Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, la Representación Legislativa del Partido Pacto Social de Integración, Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza; por lo que respecta a los vales de gasolina al mes o al año, el Sujeto Obligado le informó que éste no se entrega por Fracción Parlamentaria, sino que se hacía de manera mensual por Diputado (a) integrante de la LIX Legislatura del Estado de Puebla la cantidad cuatro mil pesos. Finalmente, en relación al gasto en mantenimiento de los vehículos le informó que el monto invertido en el mantenimiento de los vehículos era de noventa y nueve mil veinticinco pesos veintitrés centavos.

La recurrente manifestó como motivo de inconformidad que la información se le había entregado en un concentrado por rubro, siendo que había pedido la información detallada y en relación a las placas no se le había proporcionado argumentando el Sujeto Obligado que era información reservada.

Por su parte, el Sujeto Obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, manifestó que había realizado una ampliación de respuesta vía electrónica a la recurrente, en los siguientes términos:

“le informo que en la respuesta de información otorgada a usted, se omitió señalar que los datos correspondientes se encuentran correlacionadas por rubro y por orden de presentación, así mismo se informa las placas de circulación de cada vehículo, como a continuación se señala:

a)	Marca y	Nissan Xtrail	Volkswagen	Volkswagen	Volkswagen	Volkswa	Volkswa	Volkswa
----	---------	---------------	------------	------------	------------	---------	---------	---------

Sujeto Obligado: Honorable Congreso del Estado
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 02/CONGRESO DEL ESTADO-02/2016

	Modelo		Gol	Jetta	Jetta	gen Jetta	gen Jetta	gen Lupo
b)	Costo	\$337,900.00	\$122,323.00	\$152,895.00	\$152,895.00	\$160,233.00	\$158,180.00	\$129,692.00
c)	Fecha de adquisición	10/03/2012	21/07/2009	12/05/2008	12/05/2008	06/07/2011	08/04/2014	12/05/2008
d)	Placas	TXK 78-04	TYF 85-69	TYF 85-90	TYF 86-77	TXE 55-35	TYE 48-08	TYU 46-55
e)	Bancada de Asignación	Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática	Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional	Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista	Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo	Representación Legislativa del Partido Pacto Social de Integración	Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano	Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza

”

Con base en lo anterior, esta Comisión dio vista a la recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera respecto de la ampliación de respuesta; sin que ésta hubiese hecho manifestación alguna.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la recurrente manifestó como motivos de inconformidad que se le había entregado un concentrado de la información y que no se le había informado sobre el número de las placas de los vehículos y mediante ampliación de respuesta el Sujeto Obligado le informa que había omitido señalar que los datos correspondientes se encontraban correlacionadas por rubro, y aunado le proporciona una tabla con la información detallada y los números de placas de cada uno de los vehículos; por lo anterior expuesto y toda vez que la recurrente no hizo manifestación alguna mediante la vista otorgada con la ampliación de la información; el Sujeto Obligado deja sin materia el recurso; en consecuencia, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 92 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	02/CONGRESO DEL ESTADO-02/2016

“Artículo 92.- Procede el sobreseimiento, cuando: ...

IV.- El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.”

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 64, 74 fracción IX, 90 fracción II y 92 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, esta Comisión decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente y al Titular de la Unidad de Administrativa de Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados presentes de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el once de febrero de dos mil dieciséis, en Puebla, Puebla asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico de esta Comisión.

Sujeto Obligado:	Honorable Congreso del Estado
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	02/CONGRESO DEL ESTADO- 02/2016

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS	NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ
COMISIONADA	COMISIONADA

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente
02/CONGRESO DEL ESTADO-02/2016, resuelto el once de febrero de dos mil dieciséis